



Resolución de Decanato **290 / 2026 - SAL -UNSa**

EXP SAL 84/2026-SAL-UNSA - TENER POR APROBADO el Contrato de Servicios suscripto entre la Decana, Prof. Nancy Gladys Cardozo y el Abog. RADLOVACHKI Jorge Juan , para el Área de Servicios Generales de esta Facultad, por el periodo 02/02/26 al 31/05/26.

De: Salud - Dir. Economica Financiera



Salta,
11/06/2026

VISTO: La Resolución D N.º 72/26, mediante la cual se autoriza la suscripción del contrato de servicios del Abog. Jorge Juan RADLOVACHKI, para brindar asesoramiento jurídico a esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución D. N.º 72/2026, el período de contratación se establece desde el 2 de febrero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, fijándose los honorarios de acuerdo con la proyección presupuestaria informada, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$632.500,00) mensuales.

Que el DECANATO autoriza la imputación del gasto en la partida de Contratos (26.004.014) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios No Personales, Partida 4 Servicios Técnicos y Profesionales–, Ítem 3– Jurídicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.530.000,00), destinada a atender el presente requerimiento.

Que lo actuado se encuadra conforme a lo establecido en el Título VI – Gobierno de las Facultades, Capítulo III, Artículo 117 – Atribuciones del Decano, resultando procedente el dictado del acto administrativo pertinente.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TENER POR APROBADO el Contrato de Servicios suscripto entre la Decana, Prof. Nancy Gladys Cardozo, DNI N.º 24.466.232, y el Abog. Jorge Juan RADLOVACHKI, DNI N.º 22.207.289, el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: TENER POR IMPUTADA la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.530.000,00), a la partida de Contratos (026-004-014), Inciso 3 – Servicios No Personales, Partida 4 - Servicios Técnicos y Profesionales–, Ítem 3– Jurídicos, para atender el presente gasto.

ARTÍCULO 3º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a la interesado, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-
cjc/ca

Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

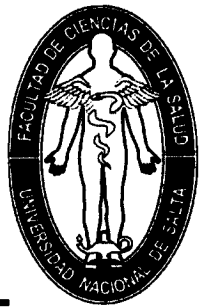


Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por la Sra. Decana, Prof. Nancy Gladys CARDOZO, D.N.I. N° 24.466.232, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte el Abogado Jorge Juan RADLOVACHKI, argentino, DNI N° 22.207.289, con domicilio legal en calle Mitre 273 Oficina 14, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 72/2026, Expediente N° SAL 84/2026, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

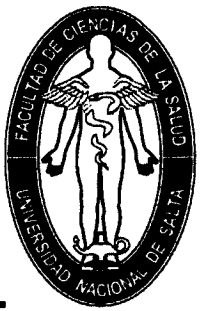
9
15

Jorge Juan Radlovachki
Abogado
M.P.N. 2415
M.E.T. 109 – F.N. 528



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará sus servicios, durante treinta (30) horas semanales a esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes. -----

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma cumpliendo lo siguiente:

- Servicio de asesoramiento jurídico.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO tiene vigencia a partir del 02 de febrero de 2026 y con vencimiento el día 31 de mayo de 2026. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRÓRROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación. -----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.530.000,00) correspondiendo al pago de:

- PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$632.500,00), por el periodo: 02 de Febrero del 2026 al 28 de Febrero del 2026.
- PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$632.500,00), por el periodo: 01 de Marzo del 2026 al 31 de Marzo del 2026.
- PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$632.500,00), por el periodo: 01 de Abril del 2026 al 30 de Abril del 2026.
- PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$632.500,00), por el periodo: 01 de Mayo del 2026 al 31 de Mayo del 2026.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido a la Sra. Decana, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la

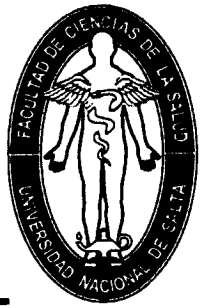
9/15

Dr. Juan Radivojević
Presidencia
11 de Mayo del 2024
11 de Mayo del 2024



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive). -----

SÉPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-

OCTAVA: Confidencialidad - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO. -----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato. -----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. -----

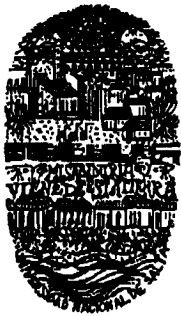
DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad goza de exención impositiva. -----

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las

5/9
51

Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

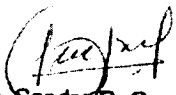
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



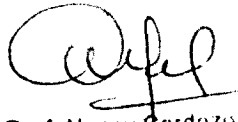
comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio. -----

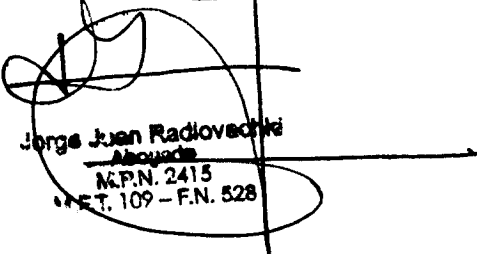
DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. -----

-----En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Abril de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -----


Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa


Jorge Juan Radiovachki
Abogado
M.P.N. 2415
E.T. 109 – F.N. 528



"Corral Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
20222072892	RADLOVACHKI, JORGE JUAN	Locador
30586762571	UNIVERSIDAD, NACIONAL DE	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
15/04/2026	31/05/2026	2744111

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 2530000,00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	30,360.00
	Recargo	60,720.00
	FOJAS	0.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		91,080.00

SON PESOS: Noventa y Un Mil Ochoenta

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 01/06/2026



0003000601123303000113

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



"Corral Martín Miguel de Güemes Héroes de la Nación Argentina"
 Dirección General de Rentas de Salta
 Impuesto de Sellos/Tasa Reintegrativa de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
20222072892	RADLOVACHKI, JORGE JUAN	Locador
30586762571	UNIVERSIDAD, NACIONAL DE	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
15/04/2026	31/05/2026	2744111

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 2530000,00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	30,360.00
	Recargo	60,720.00
	FOJAS	0.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		91,080.00

SON PESOS: Noventa y Un Mil Ochoenta

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 01/06/2026



0003000601123303000113

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



Constancia de Pago Medio Click de Pago



Ministerio de Economía
y Servicios Públicos
Gobierno de Salta

Contribuyente: RADLOVACHKI JORGE JUAN

C.U.I.T.: 20222072892

Nro. Operación: 160167

Impuesto / Concepto:

Fecha de Operación: 01/06/2026

Original-Sellos

Identificación	Vencimiento	Monto Adeudado	Monto a Pagar
2026/1	01/06/2026	\$ 91,080.00	\$ 91,080.00



TOTAL: \$ 91,080.00

Si la forma de pago seleccionada es Debin la presente no tiene validez como comprobante de pago. Una vez realizado el pago, deberá verificar en la página web de la Dirección General de Rentas de Salta la correspondiente acreditación.

Fecha de Generación: 01/06/2026 13:44

N° Transacción: 160167